



## PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1202 DE 2008

(julio 3)

*por la cual se adiciona el artículo 57 de la Ley 5ª de 1992.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese un numeral al artículo 57 de la Ley 5ª de 1992 con el siguiente texto:

5. Realizar el seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados en los que se desarrollen.

Realizar la promoción y difusión de los instrumentos normativos para la protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, así como preparar la elaboración de proyectos de ley para proteger a la mujer en el ejercicio de sus derechos y la adecuación de la legislación a las normas internacionales en la materia.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

La Presidenta del honorable Senado de la República,  
*Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El Secretario General (E.) del honorable Senado de la República,  
*Saúl Cruz Bonilla.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
*Oscar Arboleda Palacio.*

El Secretario General (E.) de la honorable Cámara de Representantes,  
*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de julio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Fabio Valencia Cossio.*

## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 002411 DE 2008

(junio 27)

*por la cual se asigna una función.*

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 32 del artículo 2º y 12 del artículo 6º del Decreto 205 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 32 del artículo 2º del Decreto 205 de 2003 le asigna al Ministerio de la Protección Social la función de vigilar y auspiciar el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de seguridad social;

Que para efecto de la aplicación de los convenios y acuerdos internacionales en materia de seguridad social, se hace necesario contar con un organismo de enlace en cada uno de los Estados;

Que el numeral 12 del artículo 6º del Decreto 205 de 2003 establece que el Ministro de la Protección Social es competente para asignar en las dependencias del Ministerio, las funciones establecidas en las disposiciones legales;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a la Dirección General de Seguridad Económica y Pensiones, las funciones relacionadas con la aplicación de los convenios y acuerdos internacionales que en materia de seguridad social suscriba Colombia.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2008.

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*  
(C. F.)

#### RESOLUCION NUMERO 002412 DE 2008

(junio 27)

*por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública.*

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 9ª de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud;

### LICITACIONES

#### El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

**Vea Índice de Licitaciones en la última página**